

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00240-00

1. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos Cali allega memorial digital el 31 de octubre de 2022 en el que informa que el contribuyente COMERCIALIZADORA WALEX SAS, identificado con NIT 901.247.837 -7 presenta obligaciones pendientes con esa Dirección Seccional de Impuestos, y proceso de cobro persuasivo por las siguientes obligaciones tributarias:

| Concepto | Año gravable - Período | Impuesto | Sanción | Total Adeudado |
|------------------------|------------------------|-------------|---------|----------------|
| VENTAS | 2021-03 | \$1.195.000 | \$0 | \$1.195.000 |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | 2021-10 | \$408.000 | \$0 | \$408.000 |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | 2021-11 | \$363.000 | \$0 | \$363.000 |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | 2022-06 | \$359.000 | \$0 | \$359.000 |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | 2022-09 | \$707.000 | \$0 | \$707.000 |

Además, solicita se le informe que medidas cautelares han decretado con resultados positivos reportando si han efectuado secuestro, avalúo y programado fecha de remate, o si tienen títulos de depósito judicial para poner a disposición conforme a lo dispuesto en los artículos 839 y 839–1 del Estatuto Tributario y artículos 542 y 543 del Código de Procedimiento Civil y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504 del Código Civil, a lo cual accederá el despacho.

2. En la misma fecha se recibe otro escrito de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos Cali remitido por la señora SANDRA MILENA GÓMEZ MONTES GIT Administración de Cobro, en el cual manifiesta que “...el demandante dentro del proceso de la referencia presenta las siguientes obligaciones pendientes con la DIAN a la fecha, dentro el proceso de cobro que este funcionario adelanta y que corresponde al Expediente No. 202005597”, lo cual es necesario que aclare si se trata del aquí demandante Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938.8 o del demandado ANDRES DAGNOVER GIRALDO DUQUE C.C. 1.107.063.207, para proceder de conformidad.

3. El apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de notificación de la demanda a los demandados COMERCIALIZADORA WALEX S.A.S. y ANDRES DAGNOVER GIRALDO DUQUE, anexando constancia de que dicha notificación fue entregada el 09 de noviembre de 2022 a las 3:20:24 p.m. al correo electrónico comercializadorawalex@gmail.com y de que adjunto formato de notificación personal, demanda, anexos y auto de mandamiento de pago, con lo cual se advierte que los demandados quedaron notificados conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso para que conste y obre la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos Cali relacionada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En cumplimiento del Art. 465 del C.G.P. **TÉNGASE EN CUENTA** la concurrencia de embargo comunicado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos Cali, sobre los bienes de la sociedad COMERCIALIZADORA WALEX S.A.S., identificada con NIT 901.247.837-7, por ser el primero que de dicha naturaleza se nos ha comunicado. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: OFICIAR la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos Cali, a treves de la señora ANA CRISTINA MAYOR R Funcionaria G.I.T. Administración de cobro, informándole que las medidas cautelares decretadas a la fecha en este proceso corresponden a remanentes en los procesos:

Ejecutivo adelantado por Bancolombia, que cursa en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali con radicado 2022-00121.

Proceso bajo radicación 2022-00418, adelantado por Banco de Occidente S.A., que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

Proceso bajo radicación 2022-00399, adelantado por Banco de Bogotá S.A., que cursa en el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali.

De los cuales a la fecha no se ha recibido respuesta de su procedibilidad, no hay depósitos judiciales para poner a su disposición.

TERCERO: OFICIAR la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos Cali, a treves de la señora SANDRA MILENA GÓMEZ MONTES GIT Administración de Cobro, solicitándole se sirva que aclarar si el cobro que corresponde al Expediente No. 202005597 es contra el aquí demandante Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938.8 o del demandado ANDRES DAGNOVER GIRALDO DUQUE C.C. 1.107.063.207, para proceder de conformidad.

CUARTO: ADVERTIR que los demandados COMERCIALIZADORA WALEX S.A.S. y ANDRES DAGNOVER GIRALDO DUQUE quedaron notificados conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a18057eacb20b7e17348083221b0bac782bb29ef59856a42d0e8e929b3f254**

Documento generado en 15/11/2022 11:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>